



## Por la reflexión moral, contra los códigos de ética en el Trabajo Social<sup>1</sup>

Javier Rodríguez Alcázar<sup>2</sup>

Recibido: 24 de abril de 2016 / Aceptado: 28 de noviembre de 2016 / Disponible on line: 10 de enero de 2017

**Resumen.** En este artículo argumento, en primer lugar, que la filosofía moral puede ayudar a los trabajadores sociales a enriquecer la reflexión sobre su práctica y a refinar sus criterios cuando han de escoger su propio estilo de actuación profesional. Sin embargo, también argumento que los códigos de ética profesional no contribuyen adecuadamente a esos fines, y que otros beneficios, generalmente atribuidos a dichos códigos, como el fortalecimiento de la identidad y el prestigio profesionales, se conseguirían mejor mediante otro tipo de documentos que recogieran los posicionamientos políticos mayoritarios de la profesión, en un momento y lugar determinados. La base teórica para defender estas tesis la proporcionan la crítica de Bernard Williams al moralismo político —entendido como la pretensión de subordinar la política a fines y criterios morales— y mi propia propuesta del minimalismo político, que incorpora la concepción de las relaciones entre ética y política en términos de «inclusión recíproca».

**Palabras clave:** Ética; Trabajo Social; códigos de ética; Bernard Williams; moralismo político; minimalismo político.

### [en] In favour of moral reflection and against codes of conduct in Social Work

**Abstract.** This article first argues that moral philosophy can assist social workers to enrich their reflections on practice and to refine their judgments when choosing their own style of professional action. But this article also maintains that professional codes of conduct do not make an adequate contribution to these aims, and that other benefits generally attributed to such codes, including strengthening of identity and professional prestige, would be better achieved by means of other documents summarizing the dominant political stances of the profession in a given time and place. The theoretical basis for these arguments is provided by Bernard Williams' criticism of political moralism —understood as the attempt to subordinate politics to moral ends and judgments— and my own proposal of political minimalism, which incorporates an understanding of the relationship between ethics and politics in terms of «reciprocal inclusion».

**Keywords:** Ethics; Social Work; codes of conduct; Bernard Williams; political moralism; political minimalism.

**Sumario:** 1. Un enfadoso prolegómeno: profesiones y semiprofesiones. 2. ¿Para qué la ética? 3. Dilemas morales. 4. Modelos de práctica profesional. 5. La pluralidad de códigos en las sociedades complejas. 6. El modelo profesional: predominancia y problemas. 7. Buscando la alternativa: contra el moralismo político. 8. Las limitaciones de todos los modelos de práctica profesional. 9. Consecuencias para la enseñanza de la ética y para las organizaciones profesionales. 10. Conclusiones. 11. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Rodríguez Alcázar, J. (2017) Por la reflexión moral, contra los códigos de ética en el Trabajo Social, en *Cuad. trab. soc.* 30(1), 97-108.

<sup>1</sup> Este artículo se ha realizado con el apoyo del proyecto de investigación FFI2016-79000-P, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Agradezco a Lilian Bermejo Luque sus atinados comentarios al primer borrador.

<sup>2</sup> Universidad de Granada, España  
E-mail: javier.rodriguezalcazar@gmail.com

## 1. Un enfadoso prolegómeno: profesiones y semiprofesiones

Hay una enojosa cuestión que conviene despejar al principio. Puesto que el tema principal de este artículo es la contribución de la ética a la profesión del Trabajo Social, parece inevitable abordar la discusión acerca de si es o no una profesión. Algunos autores distinguen entre profesiones y semiprofesiones, e incluyen al Trabajo Social entre las segundas. Sin embargo, de las características que suelen atribuirse a las semiprofesiones (Etzioni, 1969), una —precisar un período de formación más breve que las profesiones— ya ha dejado de darse en muchos países, como España, con la implantación de los nuevos grados y másteres.

Otra característica de las semiprofesiones, que han solido señalar los sociólogos, es el hecho de que la mayoría de sus practicantes son mujeres. Esta observación, además de poner de manifiesto simultáneamente la escasa consideración social que se ha tenido, tanto hacia el trabajo de las mujeres como a desempeños como el de enfermería, resulta ser crecientemente atribuible, sin embargo, a profesiones paradigmáticas, como la medicina: en España, sin ir más lejos, ya son mayoría las mujeres en las aulas y acabarán siéndolo en los hospitales (Efesalud, 2015).

Por otra parte, profesiones tradicionalmente aceptadas como tales exhiben crecientemente características atribuidas tradicionalmente a las semiprofesiones; a saber: el que la mayoría de los semiprofesionales trabajen para una organización y sean poco autónomos con respecto a la supervisión social (asertos que describe cada vez más, por ejemplo, la práctica de juristas y médicos). En cuanto a la carencia de un cuerpo de conocimientos especializado, si por ello se entiende que la formación de los semiprofesionales requiere la confluencia interdisciplinar de varias ciencias, esto es ciertamente verdad del Trabajo Social, pero también de todas las ciencias de la salud, humana o animal; de las ingenierías de todo tipo y de un largo etcétera de disciplinas, a las que seguramente no querríamos negar la etiqueta de profesiones.

La última característica que se suele atribuir a las semiprofesiones —el poseer un status menos legitimado que las profesiones genuinas— está justamente en discusión y no es una situación a la que los trabajadores sociales ciertamente se resignen. En cualquier caso, la legitimación social parece un criterio demasiado contingente y revocable como para hacer descansar sobre él una distinción que se pretenda informativa. Para reconocer que en toda sociedad hay unas profesiones más prestigiosas que otras, y que la jerarquía social de las profesiones puede variar con el tiempo, no es necesario recurrir al artificio de llamar semiprofesiones a todas aquellas que queden por debajo de una línea, arbitraria y difícil de cuantificar, que parte en dos la escala del prestigio social.

Así pues, a lo largo del presente artículo seguiré el uso más común y hablaré de la profesión del Trabajo Social, como una más entre otras muchas. Por las razones que acabo de señalar, el hablar de profesión no aclara nada con respecto al grado de reconocimiento. Este no viene dado por la etiqueta que utilizemos, sino por otros muchos factores (tradicción, remuneración, influencia, etc.). En este punto es pertinente preguntarse por la contribución de la ética del Trabajo Social, especialmente si tenemos en cuenta que algunos autores, como Wilensky (1970), han mencionado la adopción de un código de ética entre los factores que permiten culminar la metamorfosis de una ocupación en genuina profesión.

## 2. ¿Para qué la ética?

Sin duda, está fuera de lugar preguntarse para qué sirve la ética o, en particular, para qué una ética profesional. Las dudas y los dilemas morales son absolutamente inevitables y se nos presentan a todos en el ejercicio de cualquier profesión y en los demás contextos de nuestra vida. No son, pues, un invento de los filósofos, y todos sentimos la necesidad de abordarlos de la mejor manera posible. En este empeño, las contribuciones de la filosofía moral, las realicen o no filósofos profesionales, pueden aportar rigor, información

y profundidad a las reflexiones de índole moral con las que cualquiera se ve confrontado antes o después. En particular, la indagación sistemática de los filósofos o de los teóricos del Trabajo Social puede considerarse un intento de responder a necesidades e inquietudes que surgen de la misma práctica cotidiana de los trabajadores sociales, aunque frecuentemente la trama de esa reflexión acaba conduciendo hasta niveles de abstracción bastante distantes de esa práctica.

Así pues, podemos dar por contestada la pregunta: ¿para qué una ética profesional del trabajo social? Más complejas y controvertidas son, sin embargo, las respuestas a otras preguntas relacionadas con ella. Por ejemplo: ¿qué utilidad y qué sentido tiene la docencia de una ética profesional en el currículo de una titulación universitaria de Trabajo Social? ¿Qué utilidad y qué sentido tiene un código de ética profesional? ¿Qué contenidos y qué grado de concreción deberían tener esa docencia y esos códigos?

En este artículo voy a defender la conveniencia de la formación ética de los trabajadores sociales para un mejor abordaje de los dilemas morales propios de su profesión. Sin embargo, voy a ser crítico con la idea de que la forma más adecuada de auxiliar en el abordaje de esos dilemas consista en la formulación de códigos profesionales de ética. En concreto, criticaré la noción misma de un «código profesional de ética» y sostendré que los documentos que pueden elaborar los colegios y las asociaciones profesionales para proporcionar determinadas orientaciones no deberían construirse como códigos de ética.

Como he venido dando a entender, una forma de empezar a concretar la genérica pregunta ¿para qué una ética profesional del Trabajo Social? pasa por formularla en términos de dilemas morales. Entonces la pregunta se transforma en esta otra: ¿puede la ética profesional formar y orientar a los trabajadores sociales para abordar mejor los dilemas morales que surgen en su desempeño profesional y así cumplir mejor con sus obligaciones hacia los usuarios?

Es habitual contestar afirmativamente esta pregunta. De hecho, en ella se alude a dos

de las funciones que se atribuyen habitualmente a los códigos de ética del Trabajo Social —por ejemplo, Banks (1997, p. 104): la orientación de los profesionales y la protección de los usuarios. Ahora bien, no son estos los únicos usos que los especialistas atribuyen a los códigos profesionales de ética. Además, se espera que dichos códigos realicen un segundo grupo de funciones, que incluyen las siguientes: contribuir a la identificación de los trabajadores sociales con su profesión, promover el prestigio social de esta y favorecer el reconocimiento del Trabajo Social como una profesión distinguible de otras (p. 103).

Ahora bien, voy a defender:

(i) Que, si bien la ética tiene una importante función que cumplir con respecto al primer grupo de funciones, no necesita para ello servirse de los códigos de ética (que, en realidad, pueden resultar incluso contraproducentes para esos fines).

(ii) Que, si bien ciertas declaraciones y ciertos documentos profesionales pueden contribuir al logro del segundo grupo de funciones, tales declaraciones y documentos no deberían ser códigos de ética.

### 3. Dilemas morales

Un dilema moral se produce cuando alguien cree que tiene buenas razones morales para realizar una acción, pero también cree que las tiene para realizar otra acción incompatible con la primera. En el caso de la ética profesional, los conflictos entre obligaciones incompatibles pueden tener diversas fuentes. Por una parte, un profesional, incluso alguien que tenga claros sus principios y sus obligaciones, puede enfrentarse a situaciones de ejercicio profesional en las que no consigue satisfacer simultáneamente sus principios ni atender a todas sus obligaciones, por lo que se ve obligado a priorizar. Este tipo de dilemas, en realidad, no son diferentes en naturaleza de los que cualquiera puede experimentar en su vida cotidiana. Si cabe hablar de alguna especificidad, esta viene dada por el contexto en el que se produce el dilema (el

ejercicio profesional), no por la naturaleza del mismo. A esta clase de dilemas pertenece uno de los más importantes para la ética profesional del Trabajo Social: el conflicto entre el respeto a la autonomía y la promoción del bienestar, cuyos pormenores han sido discutidos por Salcedo (1998).

Ahora bien, en otras ocasiones, esa ética personal, que ya experimenta sus propios dilemas, ha de enfrentarse con una fuente adicional de conflictos morales: la priorización de valores y principios que se intentan imponer desde una instancia ajena al propio criterio moral personal. Una de esas instancias es la profesión, que a través de diversas organizaciones (como los colegios y las asociaciones de trabajadores sociales) intenta fijar ciertos deberes que todo buen profesional debería poner por encima de otras consideraciones:

A menos que una persona no tenga más convicciones morales que las convicciones profesionales, se puede ver en situaciones en las que el cumplimiento de los deberes profesionales sea contrario a algunas creencias morales fundamentales. Normalmente se ha tratado este tipo de conflicto como el choque entre los valores personales y los deberes profesionales (Salcedo, 2015, p. 21).

No es esta, por lo demás, la única situación potencialmente conflictiva. También puede darse el caso de que una trabajadora social, que habitualmente respeta las normas de la institución para la que trabaja, dude acerca de si debe hacerlo cuando esas normas entran en conflicto con el consenso de la profesión acerca de la buena práctica (por ejemplo, a partir de la forma en la cual ese consenso ha quedado plasmado en el código de ética profesional), o con un proyecto de transformación social con el cual esa trabajadora se siente identificada.

#### 4. Modelos de práctica profesional

Hay, pues, varias instancias posibles que reclaman a los trabajadores sociales que prioricen sus principios y valores, y entonces surge la cuestión de qué instancia debe primar

en caso de conflicto. Siguiendo a Banks (2007, pp. 146-148) podemos distinguir varios modelos de práctica profesional, dependiendo de cuál de esas instancias se priorice cuando aparece el conflicto.

De acuerdo con el modelo burocrático, la fuente predominante de obligación la proporcionan las normas de la institución en la que el profesional desempeña su trabajo. Al fin y al cabo, dirán los defensores de este modelo, un profesional trabaja para una institución.

A esta observación responderán los defensores del modelo profesional que un trabajador social trabaja ante todo para sus clientes, y que este hecho le proporciona su principal fuente de obligaciones. En caso de conflicto, este modelo recomienda acudir al código profesional de ética para cerciorarse de cuáles son esas obligaciones con los usuarios, de las que el código se erige en garante.

Para otros, el Trabajo Social es una especie de sacerdocio. Esto es: no tanto una profesión a la que una persona dedica su tiempo, unas horas al día a cambio de una remuneración y con la contrapartida de someterse a unas normas externas, sino una vocación y una tarea que llena y ocupa toda la vida. Este es el modelo comprometido, para el cual la principal guía en caso de conflicto moral no lo proporcionan ni las normas de la institución; ni las leyes del Estado ni las recomendaciones del código profesional de ética, sino las propias convicciones morales del profesional.

Por último, para quienes se atienen al modelo radical de ética profesional, su desempeño como trabajadores sociales es, ante todo, un instrumento al servicio de causas como: la igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la discriminación racial o la lucha contra la pobreza. El profesional es alguien concienciado políticamente y comprometido con una causa o con varias. Es evidente que este modelo choca frontalmente con las exigencias del modelo burocrático, pero también es incompatible con cualquier línea de actuación que pueda contribuir, por acción u omisión, al apuntalamiento de un orden social injusto, mediante la introducción de pequeños paliativos y la colaboración con una filantro-

pía bienintencionada que, sin embargo, permite aplazar cambios sociales radicales.

## 5. La pluralidad de códigos en las sociedades complejas

Los conflictos entre estos modelos de práctica profesional son probablemente frecuentes en el desempeño cotidiano del Trabajo Social; por un lado, bajo la forma de controversias y reproches recíprocos entre profesionales más proclives a adoptar uno u otro; por el otro, en la producción de perplejidad en el propio profesional, que puede dudar, de forma más o menos consciente según los casos, entre la adopción de uno u otro modelo en determinadas circunstancias. Estos conflictos son especialmente esperables en sociedades complejas como la mayoría de las contemporáneas. Quizá los médicos que durante siglos se han adherido al juramento hipocrático podían repetir sin vacilación aquello de: «Jamás daré a nadie medicamento mortal, por mucho que me soliciten, ni tomaré iniciativa alguna de este tipo; tampoco administraré abortivo a mujer alguna»<sup>3</sup>.

Podían hacerlo porque, generalmente, no detectaban discrepancia alguna entre sus propios criterios morales, los de sus colegas, los predicados por las autoridades morales más reconocidas (generalmente autoridades religiosas) y los reflejados en las leyes de su país. Hoy en día, sin embargo, sería ilusorio aspirar a que el juramento hipocrático, en su versión tradicional, pudiera ser refrendado por cualquier profesional de las ciencias de la salud<sup>4</sup>. Dado que la lectura literal del código provocará inevitablemente conflictos y rechazos, solo caben dos salidas: un ejercicio hermenéutico de reinterpretación radical de las palabras pronunciadas para adaptarlas a

las creencias de cada cual (lo cual se asemeja más a un ejercicio de cinismo que a otra cosa) o la sustitución del juramento tradicional por otro distinto que, en realidad, del antiguo conserva el nombre y poco más. En esta nueva versión del juramento, los pasajes más polémicos son sustituidos por referencias genéricas y ambiguas a ciertos valores (la vida, el respeto, etc.), que difícilmente podrían generar desacuerdo.

En sociedades plurales y complejas como la nuestra conviven códigos morales diversos y contrapuestos, y es de esperar que esta situación tenga su traslación también a las diversas éticas profesionales, incluyendo la ética profesional del Trabajo Social. En estas circunstancias cabe imaginar, por ejemplo, que distintos profesionales se decanten por modelos diversos de práctica profesional, o por diversas combinaciones personalizadas de esos modelos mencionados más arriba.

## 6. El modelo profesional: predominancia y problemas

Ahora bien, más allá de la descripción de la realidad sociológica a la que estamos aludiendo, ¿habría algo que decir, desde una perspectiva no descriptiva sino normativa, con respecto a qué modelo es más adecuado, a qué modelo deberían adoptar los profesionales? En general, las asociaciones y colegios optan por el modelo profesional (Salcedo, 2015, p. 21). Tal preferencia no resulta sorprendente, ya que este modelo recomienda, precisamente, la preeminencia de los valores y principios de la profesión, y supone que el consenso de los profesionales acerca de tales valores y principios está recogido en los códigos de ética. Sin embargo, hay matices y excepciones. Las excepciones vienen dadas por ciertos códigos

<sup>3</sup> Esta frase está tomada del texto habitual del juramento hipocrático en español. Es interesante constatar que, en versiones modernas del juramento, como la de la Convención de Ginebra (1948), se evitan las alusiones al aborto y a la eutanasia, que son sustituidas por la referencia más genérica al «respeto por la vida humana», compatible naturalmente con distintas posiciones sobre esos polémicos asuntos. Pueden compararse varias versiones de este juramento en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Juramento\\_hipoer%C3%A1tico](https://es.wikipedia.org/wiki/Juramento_hipoer%C3%A1tico) (Consultado el 27 de febrero de 2016).

<sup>4</sup> En el vínculo siguiente se recoge la reivindicación de unos graduados en Medicina por la Universidad de Valladolid que solicitaron jurar la versión de la Convención de Ginebra, y no la tradicional: <http://www.eldiadevalladolid.com/noticia/Z7BCD9ED1-CF3B-E528-83C71DAE67B49FF4/20140617/juramento/hipocratico/actualizado> (Consultado el 27 de febrero de 2016).

que apuestan por otros modelos. Así, Banks (2007, pp. 92-93) describe el código sueco de 1991 como un exponente del modelo comprometido, y es posible mencionar algún claro ejemplo del modelo radical, como el código de ética de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Negros de Estados Unidos (<http://nabsw.org/?page=CodeofEthics>).

En cuanto a los matices, el principal es que, si bien la mayoría de los códigos siguen principalmente el modelo profesional, todos suelen incluir concesiones a los otros modelos. Por ejemplo, es habitual que los códigos mencionen las obligaciones de los profesionales con la institución en la que trabajan y el deber de cumplir la legislación vigente, en clara coincidencia con el espíritu del modelo burocrático (así lo hace, por ejemplo, el vigente código español en sus artículos 34-38) (Consejo General del Trabajo Social, 2012, pp. 13-14). Asimismo, los códigos suelen recoger el compromiso de la profesión con el cambio social y la necesidad de mantener actitudes críticas con las estructuras perpetuadoras de las injusticias (NASW, 1996, citado en Salcedo Megales, 1999, p. 170; Consejo General del Trabajo Social, 2012, artículos 5 y 7), lo cual se halla, aunque sea de forma moderada e inconcreta, en línea con el modelo radical. Finalmente, puede interpretarse como una concesión al modelo comprometido la insistencia de ciertos códigos en que la concreción de la actuación a seguir en situaciones particulares, así como el establecimiento de la jerarquía entre diversos principios morales, cuando estos entren en conflicto, corresponde al juicio de cada profesional. Este mensaje lo transmite muy claramente el código de la NASW (*idem*, p. 167).

En realidad, cabe decir que el modelo profesional está abocado a ser el más inclusivo y ecuménico de todos, ya que aspira a incorporar el consenso de la profesión, lo que se traduce en que, de alguna manera, acabe incluyendo los principios y valores de los demás modelos, con la salvaguarda de que el conflicto entre ellos ha de resolverse siempre invocando la preeminencia de los intereses de los usuarios y los principios recogidos en el código de ética profesional.

La preponderancia del modelo profesional (y, con él, del criterio de los colegios o asociaciones profesionales) dependerá, pues, en gran medida de la capacidad de quienes lo elaboren para confeccionar un código nada controvertido; un código en el que la gran mayoría de los profesionales no encontrará jamás precepto alguno que les provoque rechazo. Sin embargo, el logro de esta aspiración obligará a que las normas recogidas en esos códigos sean generalmente muy vagas y genéricas, y que por ello el código se quede muy lejos de ofrecer una guía a los profesionales ante dilemas reales de su práctica cotidiana. En otras palabras, parece que un código de ética inspirado por el modelo profesional está condenado a resultar poco operativo, al menos en tanto que guía para la práctica, a cambio del magro logro de recabar la aprobación poco entusiasta de los trabajadores sociales de un país. En contraste, los códigos inspirados por otros modelos, aunque quizá estén en condiciones de establecer líneas de actuación algo más precisas, se arriesgan a encontrarse con el rechazo de buena parte de los profesionales.

Llegados a este punto se me recordará, con razón, que guiar a los profesionales no es la única función atribuida a los códigos profesionales de ética, y que este hecho puede proporcionar buenas razones a los defensores del modelo profesional. Pues si los códigos pueden contribuir al prestigio y la unidad de la profesión, como hemos señalado anteriormente, será preferible disponer de un código de ética aceptado por todos, aunque sea inconcreto y poco operativo, mejor que intentar la imposición de un código que, por inclinarse hacia uno de los otros modelos, provoque el rechazo de una parte considerable de los profesionales.

A mi juicio, lo óptimo sería salvaguardar estas «otras» funciones de los códigos de ética sin asumir los defectos que presentan estos códigos, como acabo de señalar, cuando se conciben de acuerdo con el modelo profesional. Ahora bien, ¿cómo hacerlo?

A continuación desarrollo mi propuesta, que se resume en separar los componentes de la expresión «código profesional de ética».

Por un lado, defenderé que, si bien puede ser conveniente por varias razones que los trabajadores sociales elaboren códigos (u otros documentos: guías, declaraciones, libros blancos, etc.) que recojan pronunciamientos sobre fines, estrategias y buenas prácticas de la profesión, y que sirvan para reforzar la identidad de esta y mejorar su imagen externa, tales documentos no deberían ser códigos de ética. Por otra parte, si bien sostendré la importancia de promover, a través de contenidos curriculares específicos y otras herramientas, la reflexión y autocomprensión de las implicaciones morales del Trabajo Social por parte de sus profesionales, al mismo tiempo argumentaré que la redacción de *códigos* no es la mejor forma de lograr esos objetivos.

### **7. Buscando la alternativa: contra el moralismo político**

Es comprensible que, cuando los trabajadores sociales contemplan la actuación profesional no desde una perspectiva individual sino desde la perspectiva de la profesión, aprecien las ventajas del modelo profesional (Salcedo Megales, 2015, p. 21). Pues este modelo, por un lado, limita la discrecionalidad y subjetividad de los profesionales, cuyas opciones morales pueden no estar siempre suficientemente sopesadas, o pueden estar muy vinculadas a una causa personal o política que no todos sus colegas comparten. Por otra parte, el modelo profesional aspira a limitar la tendencia de los poderes públicos y las instituciones a imponer sus criterios y sus normas sobre el consenso de la profesión, con el consiguiente peligro de que se produzca una pervisión de aquella, cuyo sentido último genuino podría quedar subordinado a causas espurias. En este punto, el defensor del modelo profesional puede invocar la distinción entre ética y política, y reivindicar la subordinación de la segunda a la primera.

En efecto —podemos conceder sin dificultad a los defensores del modelo profesional—, una cosa es el punto de vista desde el cual juzgamos la moralidad de las actuaciones profesionales y otra cosa son nuestros juicios

acerca de cómo gestionar mejor la convivencia social. Lo que no está tan claro es por qué la segunda perspectiva ha de someterse a la primera. La posición filosófica que defiende tal sometimiento, etiquetada como «moralismo político», ha sido criticada por Williams (2005), que la atribuye a la gran mayoría de pensadores y tradiciones que han reflexionado sobre la relación entre ética y política. En efecto, filósofos tan dispares como Immanuel Kant, Léo Strauss, John Rawls o toda la tradición utilitarista compartirían la convicción de que la política debe promover algún objetivo moral (la felicidad o el bienestar en el caso de los utilitaristas; la libertad en el de Kant; la virtud, entendida a la manera de los filósofos clásicos, en el caso de Strauss); o, al menos, debe encontrar su límite en ciertas restricciones morales (que en el caso de Rawls vendrían dadas por una determinada concepción de la justicia).

Esta subordinación de la política a la ética olvida, según el diagnóstico coincidente de Williams (2005), Geuss (2008) y Larmore (2013), un hecho fundamental: que en la gran mayoría de las sociedades (y, ciertamente, tal es el caso en las complejas sociedades contemporáneas) conviven códigos morales diversos, que entran a menudo en conflicto entre ellos. ¿Cómo ordenar la política hacia una finalidad moral, o cómo someterla a restricciones morales, cuando está lejos de existir acuerdo alguno, ni entre los ciudadanos ni entre los filósofos, acerca de cuál sería esa finalidad moral prioritaria o esas restricciones morales legítimas? La política, más que una empresa moral, resultar ser entonces una empresa que incluye, entre otras, la tarea de ordenar la coexistencia entre esos códigos morales y, en general, entre concepciones del bien que resulta complicado coordinar.

Por estas y otras razones, Williams (2005) abomina del moralismo político y defiende el realismo político, siguiendo en este punto a una nómina mucho menos numerosa de pensadores, entre los que destacan N. Maquiavelo, T. Hobbes y M. Weber. El realismo político se caracteriza, en una primera aproximación, por adoptar como punto de partida la atención a la realidad de los actores y las instituciones

políticas, mejor que a un determinado ideal moral. De esta opción se deriva la reivindicación de la autonomía de la política frente a la moralidad, y la postulación de una finalidad propia, no moral, para la política. Esta finalidad es, según Williams (2005, p. 3), el mantenimiento del orden, la seguridad y las condiciones de la cooperación.

A mi juicio, tanto el moralismo político como el realismo político son criticables por su esencialismo; esto es, por postular sin suficiente justificación una determina finalidad esencial, constitutiva y permanente (moral en unos casos, no moral en otros) para la política. Tal postulación *a priori* está fuera de lugar, pues la deliberación política persigue precisamente, entre otras cosas, la determinación de los fines y prioridades de la vida social y de la jerarquía entre ellos. No es esta, a decir verdad, su única tarea; además incluye la discusión acerca de los medios más adecuados para esos fines, el diseño de los procedimientos para la toma de decisiones sociales acerca de fines y medios, y algunas más. Pero, en cualquier caso, aunque no la única, la tarea de definir fines y prioridades resulta inevitable, y me parece injustificado obviar este componente fundamental del debate político, simplemente porque algún filósofo ha decidido que la felicidad, la libertad, la justicia, la seguridad o algún otro fin es, precisamente, el fin al que toda sociedad, en cualquier momento de su historia, ha de subordinar sus demás fines. Una pretensión que, por cierto, merecería quizá alguna credibilidad si todos esos filósofos hubieran coincidido al señalar *el fin* incuestionable de la política; pero este, como acabamos de constatar, no es ciertamente el caso.

Mi concepción de la política parte de la renuncia a imponer a las comunidades políticas una determinada finalidad primordial, y por esta razón la denomino minimalismo político<sup>5</sup>. De acuerdo con mi propuesta, la política puede caracterizarse normativamente como racionalidad instrumental colectiva, un

tipo de racionalidad práctica distinguible de la racionalidad moral.

Un componente del minimalismo político es la concepción de las relaciones entre ética y política como una relación de inclusión recíproca<sup>6</sup>. Frente a la subordinación incondicional de la política a la ética, propia del moralismo político, yo defiendo que, si bien desde el punto de vista moral la política debe estar sometida a la ética, con la misma legitimidad cabe decir que la ética debe someterse a la política desde el punto de vista político. Por una parte, es legítimo que cualquiera de nosotros juzgue moralmente los comportamientos políticos desde una perspectiva moral que, lejos de parecernos una entre otras, nos parece la perspectiva moral correcta. Esto lo hacemos constantemente, por ejemplo cuando acusamos a un actor político de ser un mentiroso o un corrupto, o cuando decimos que el gobierno no debería tolerar la discriminación basada en la raza o en el género. Pero igualmente legítimo es exigir al responsable político que trate a las distintas moralidades que coexisten en la sociedad que gestiona como hechos sociológicos, que busque facilitar la convivencia entre ellas —en vez de gobernar desde los criterios de sus propias convicciones morales—, y que adopte aquellas medidas que mejor promuevan los objetivos elegidos por la comunidad política a la que sirve.

## 8. Las limitaciones de todos los modelos de práctica profesional

Como acabo de señalar, el principal problema del realismo político es su injustificado esencialismo (¿por qué hemos de suponer que la principal prioridad de cualquier comunidad política, en todo momento de su historia, ha de ser el mantenimiento del orden y la seguridad, entendidos estos fines, además, tal y como los entienden los realistas políticos?). Si ahora nos trasladamos al ámbito del Tra-

<sup>5</sup> Véase mi trabajo «Beyond Realism and Moralism: a Defense of Political Minimalism» (en prensa).

<sup>6</sup> Tomo prestada la expresión de Quine (1969), quien la usó para caracterizar su propia concepción de las relaciones entre epistemología y ontología.

bajo Social, mi rechazo al realismo político producirá seguramente cierto alivio entre la mayoría de los profesionales, pues el modelo de práctica profesional que uno asociaría más fácilmente al realismo político es sin duda el modelo burocrático, y este es seguramente el modelo que más antipatía despierta entre los trabajadores sociales. Además, si para el realismo la prioridad última de la política es el mantenimiento del orden y la seguridad, entonces los trabajadores sociales serán justamente los profesionales con menos razones para entender el orden social en términos cercanos a los realistas (esto es, como «ley y orden»), pues seguramente ellos deberían estar más dispuestos que ningún otro gremio a caracterizar el orden social en términos de justicia social.

Con todo, el modelo burocrático no se sigue sin más del realismo. El primero no deja de ser una concepción particular de la ética (que valora como el deber moral prioritario de los trabajadores sociales la obediencia a las normas de la institución en la que trabajan y el respeto de los principios de la misma), mientras que el realismo político es una tesis que defiende la autonomía de la política con respecto a consideraciones morales (sean cuales sean estas concretamente, ya sean las convicciones del profesional coincidentes con el modelo burocrático o con cualquier otro).

Por otra parte, el minimalismo político ayuda a clarificar por qué el modelo profesional resulta insatisfactorio, incluyendo su referencia a los códigos profesionales de ética como árbitros últimos en caso de conflicto entre dos o más fuentes de normas. La principal objeción es que dicho modelo condena a elegir entre dos males igualmente indeseables. Por un lado, si las normas enunciadas por el código de ética son demasiado específicas, se condicionará en exceso la deliberación moral de cada profesional, al someterla a ciertos consensos. Pero si, para evitar ese peligro, se opta por recoger solo ciertos principios incontestables (respeto a la autonomía, promoción del bienestar, aspiración a la justicia social...) y algunas normas muy generales, entonces el código de

ética corre el peligro de convertirse en un documento bienintencionado sin ninguna aplicación práctica. En aquellas situaciones en las que el profesional se enfrenta a un dilema moral, se encontrará con que un código de ética del primer tipo quizá intente imponerle una solución no acorde con sus propias convicciones morales, mientras que un código menos detallado puede no serle de ninguna ayuda.

Esto, por lo que respecta a los dilemas «intrapersonales» que abordan los profesionales al sopesar los distintos valores que consideran pertinentes a la hora de seleccionar buenas prácticas. Más abajo propondré una solución a esta falsa dicotomía entre códigos que anulan la reflexión ética y los códigos que proporcionan orientaciones demasiado vagas, una solución que se resume en dejar de considerar «códigos de ética» los documentos que puedan proponer colegios y asociaciones profesionales, e instituciones análogas.

Si nos fijamos ahora en los conflictos entre fuentes rivales de valores, el modelo profesional no consigue explicar satisfactoriamente por qué hemos de otorgar prioridad, desde un punto de vista estrictamente moral, al código consensuado por la profesión, y no al código personal del profesional, como defiende el modelo comprometido, o a un código basado en una determinada ideología, como propone el modelo radical.

Ahora bien, el minimalismo político pone, asimismo, de manifiesto las limitaciones de estos dos últimos modelos. En efecto, ni el modelo comprometido ni el modelo radical permitirían desarrollar sobre su base unos códigos de ética o unas guías más informales que aspiraran a fomentar el sentimiento de identidad de los trabajadores con su profesión ni la reputación externa de la misma. Pues ni la exhortación a que cada cual actúe de acuerdo con su conciencia ni la invitación a comprometerse moralmente con alguna causa conseguirá, en sociedades complejas como la mayoría de las contemporáneas, más adhesiones que las de aquella porción de los profesionales y del público que comparte exactamente las mismas convicciones.

## 9. Consecuencias para la enseñanza de la ética y para las organizaciones profesionales

Ha llegado el momento de extraer las consecuencias de la reflexión anterior, lo que nos conduce a buscar respuesta a dos preguntas: ¿Deberíamos los docentes defender alguno de estos modelos cuando enseñamos ética profesional del Trabajo Social? ¿Deberían apostar las organizaciones profesionales por alguno de ellos al elaborar sus códigos de ética?

Mi respuesta a la primera pregunta es que la función de la docencia de la ética profesional del Trabajo Social, ya se concrete en una asignatura de Ética en un Grado de Trabajo Social, ya meramente como contenido transversal de diversas asignaturas, no debería asociarse con ninguno de los modelos expuestos; ni siquiera con el más «neutro» —solo aparentemente— modelo profesional. La docencia de la ética del Trabajo Social ya realizará una aportación suficientemente valiosa si consigue mejorar la calidad de la reflexión moral de los profesionales e incitar a estos a preguntarse con qué modelo de práctica profesional se sienten más identificados.

Decir esto último no equivale a respaldar el relativismo ético. El docente tiene el derecho de defender sus propios puntos de vista con respecto a los debates propios de la ética profesional, convencido de que son correctos. Mi tesis, menos polémica que el relativismo ético, es que aunque los docentes de la ética profesional puedan defender legítimamente un cierto estilo de práctica profesional, ninguno de esos estilos debería asociarse, por definición, a la ética profesional, o considerarse la única expresión apropiada del consenso de los profesionales. La ética del Trabajo Social debe perseguir una mejora en la calidad de la reflexión moral, no eliminar esta reflexión mediante la transmisión catequística de ciertas consignas, por sensatas e incontrovertidas que estas sean. Ladd (1998, p. 211) desarrolla una crítica semejante a los códigos de ética cuando afirma que, por ser la ética una actividad crítica, reflexiva y abierta, no puede someterse a las pretensiones legisladoras de asociaciones profesionales.

Dawson (1994, p. 133) añade que los códigos de ética pueden minimizar la responsabilidad de los profesionales que sigan irreflexivamente sus prescripciones. Banks (2011) replica, con cierta razón, que la palabra «ética» no se usa en la expresión «códigos de ética» con el mismo significado con el que la usan los filósofos morales. Según esta autora, los códigos de ética son unos documentos especiales que no hay que tomarse al pie de la letra, entre otras razones porque desempeñan funciones (como el fortalecimiento de la identidad y el prestigio profesionales) no expresadas literalmente en sus artículos. Ahora bien, si los códigos de ética no son, en sentido estricto, códigos de ética, ¿no sería más honesto recurrir a otro tipo de documentos, etiquetados de modo diferente, para realizar esas otras funciones que, aunque legítimas, son distintas de la reflexión moral en sentido estricto?

Así llegamos a la segunda pregunta enunciada más arriba, con respecto a la cual mi respuesta es seguramente más polémica. Por una parte, considero completamente legítimo y conveniente que las organizaciones profesionales elaboren documentos que aspiren a influir en sus miembros y en la sociedad en general. Estos documentos, que pueden fortalecer decisivamente el sentimiento de identidad profesional y contribuir a la respetabilidad social de la profesión no deberían, sin embargo, adoptar la forma de «códigos de ética». Los pronunciamientos que pueda realizar una organización profesional acerca, por ejemplo, de las políticas sociales del Estado, de las funciones de los trabajadores sociales con respecto a esas políticas, del estatus y la organización de la profesión, y de otras muchas, son en realidad pronunciamientos políticos. Un tipo de pronunciamientos, por cierto, perfectamente legítimos y esperables de una agrupación de profesionales. Ahora bien, esos pronunciamientos políticos no tienen por qué aspirar (como los códigos de ética) a recoger el consenso generalizado, el beneplácito unánime de los profesionales (con el consiguiente riesgo, como hemos constatado ya, de vacuidad). Por el contrario, una declaración política de un colegio profesional sobre, por ejemplo, las fronteras

entre la profesión y otras colindantes no necesita ser incontrovertida para estar legitimada. De acuerdo con los criterios del minimalismo político, los pronunciamientos políticos de una organización profesional reclamarán legitimidad en tanto en cuanto las medidas o normas propuestas mediante ellos se reivindicuen como medios apropiados para el logro de los fines prioritarios de la comunidad política en cuyo seno esos pronunciamientos se produzcan.

## 10. Conclusiones

El moralismo político mezcla los ámbitos moral y político y oscurece la naturaleza de ambos al subordinar injustificadamente el segundo al primero. Si se rechaza el moralismo político, moralidad y política emergen como dos ámbitos autónomos. Admitida esta autonomía recíproca, se reconocen también como distintas la dimensión moral y la dimensión política de la práctica profesional.

La reflexión moral sobre la práctica profesional es abordada inevitablemente, mejor o peor, por cada trabajador o trabajadora social que diariamente se enfrenta a dilemas éticos en su lugar de trabajo. En unas ocasiones porque tiene que adoptar decisiones que ponen en cuestión algún principio o valor (seguridad, libertad, confidencialidad, bienestar, autonomía, etc.) que considera valioso pero que ha entrado en conflicto con otro que decide priorizar. En otras ocasiones porque experimenta el choque entre fidelidades diferentes e igualmente exigentes (a los derechos de los usuarios, a la profesión, a los compañeros, a la institución, a la sociedad, a sus con-

vicciones personales). Otros agentes morales pueden juzgar las decisiones morales adoptadas en esos contextos, que unas veces les parecerán acertadas y otras no. Los filósofos morales, como agentes y testigos morales especialmente cualificados, podrán, además, contribuir a mejorar la calidad de la reflexión moral de los profesionales mediante herramientas metodológicas, distinciones conceptuales refinadas y la propuesta de normas y principios generales que puedan orientar en el abordaje de nuevos dilemas. Pero la reflexión moral se verá oscurecida, incluso entorpecida, si las normas morales se parecen demasiado a las normas contenidas en el Código Penal o en el Código Civil, si aparecen congeladas en unos códigos de ética promulgados por organizaciones que, como es el caso de un colegio o asociación profesional, carecen de la legitimidad normativa y de la fuerza coercitiva del Estado, pero que confusamente parecen aspirar a ambas cosas. Esos códigos de ética lo tienen muy difícil para convencer a los profesionales de que no son ni un conjunto de exhortaciones vacías ni una imposición heterónoma.

En resumen, de las funciones tradicionalmente atribuidas a los códigos de ética, unas (la orientación de los profesionales y la protección de los usuarios) puede abordarlas mejor una reflexión moral no tutelada por ningún código. Las otras (la promoción de la identidad y el prestigio de la profesión) las pueden realizar las organizaciones profesionales mediante documentos de naturaleza más política que moral. Los códigos profesionales de ética son, pues, unos documentos prescindibles e, incluso, contraproducentes.

## 11. Referencias bibliográficas

- Asociación Internacional de Educadores Sociales. (2001). Mesa redonda de juramentos a libros de normas: un examen crítico de los códigos de ética en las profesiones sociales (Barcelona III Congreso de l'educador social, 6-9 junio 2001). Recuperado de: <http://www.eduso.net/archivos/iiicongreso/mra42.pdf> (Consultado el 26 de marzo de 2016).
- Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Negros de Estados Unidos. (s.f.). Recuperado de: <http://nabsw.org/?page=CodeofEthics>. (Consultado el 26 de marzo de 2016).
- Banks, S. (1997). *Ética y valores en el trabajo social*. Barcelona: Paidós.

- Banks, S. (2011). *De juramentos a libros de normas. Un examen crítico de los códigos de ética en las profesiones sociales*. Comunicación presentada en el XV Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Educadores Sociales.
- Consejo General del Trabajo Social. (2012). *Código deontológico de trabajo social*. Recuperado de: [https://www.cgtrabajosocial.es/codigo\\_deontologico](https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico) (Consultado el 26 de marzo de 2016).
- Dawson, A. (1994). Professional Codes of Practice and Ethical Conduct». *Journal of Applied Philosophy*, 11(2), 145-153.
- Efesalud. (2015). *La profesión sanitaria, amplia mayoría de mujeres*. Recuperado de: <http://www.efesalud.com/noticias/la-profesion-sanitaria-amplia-mayoria-de-mujeres/> (Consultado el 24 de marzo de 2016).
- Etzioni, A. (1969). Preface. En A. Etzioni (ed.), *The semi-professions and their organization* (pp. v-xvii). Nueva York: The Free Press.
- Geuss, R. (2008). *Philosophy and Real Politics*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Ladd, J. (1988). The Quest for a Code of Professional Ethics: An Intellectual and Moral Confusion. En P. Vesilind y A. Gunn (eds.), *Engineering, Ethics and the Environment* (pp. 210-218). Cambridge: Cambridge University Press.
- Larmore, C. (2013). What is Political Philosophy? *Journal of Moral Philosophy* 10, 276-306.
- NASW.(1996). Código de ética de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Estadounidenses (NASW). Recuperado de: <https://www.socialworkers.org/pubs/code/spanish/codigo.asp>
- Quine, W. V. (1969). *Ontological Relativity and Other Essays*. Nueva York: Columbia University Press.
- Salcedo Megales, D. (1998). *Autonomía y bienestar: la ética del trabajo social*. Granada: Comares.
- Salcedo Megales, D. (comp.) (1999). *Los valores en la práctica de Trabajo Social*. Anexo: Código de ética de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Estadounidenses (NASW) (pp. 165-200). Madrid: Narcea.
- Salcedo Megales, D. (2015). El buen profesional. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28(1), 17-24.
- Wilensky, H.L. (1970). The Professionalizations of Everyone. En O. Grusky y G. Miller (eds.), *The sociology of organizations: basic studies*. Nueva York: The Free Press.
- Williams, B. (2005). *In the Beginning Was the Deed: Realism and Moralism in Political Argument*. Princeton, NJ: Princeton University Press.